



SINALOA

SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Dirección de Comercio Exterior
Orden: CVV3700053/18
Expediente: DCE-VV-0309/2018
Asunto: Acuerdo de Notificación.

C. MARÍA ZULEMA MAGAÑA ÁLVAREZ

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 09:20 horas del día 09 de julio de 2018, esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 8 primer párrafo, fracciones II, V, XI y XXI, 9 primer párrafo, fracción VII, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante artículo primero del decreto número 334 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 161 del 22 de diciembre del 2017, segunda sección; artículos 1, 2 fracción X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V, y párrafos segundo y tercero, 6, 10, fracciones X y XV, 11, fracciones II y XXX, 20, primer párrafo, fracciones I y VI, incisos a), b), c), d), i), n) y r) y último párrafo, 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D", del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria, teniendo a la vista el expediente número DCE-VV-0309/2018, tiene a bien y al efecto ACUERDA: - - - - -

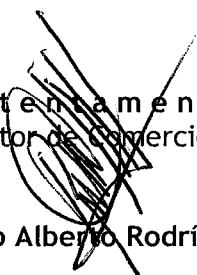
En virtud de que el C. Guadalupe Hernández Vargas, dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivado de la verificación del vehículo que conducía, al Amparo de la Orden de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera CVV3700053/18 contenida en el oficio número SATES-DCE-DP-0092/2018 de fecha 14 de junio de 2018, exhibió diversa documentación, desprendiéndose que en factura número 1170 E, de fecha 02 de diciembre de 2011, expedida por Grupo Integral de Servicios Logísticos Premier, S.A. de C.V., expedida a favor de la C. María Zulema Magaña Álvarez, con domicilio en Primera 116, Colonia Vicente Guerrero, 22920, Ensenada, Baja California, en la cual se describe un vehículo de la marca Toyota, Linea Tacoma, Modelo 2005, Tipo Pick Up, número de serie 5TETX22N75Z126103, por lo anterior y toda vez que dicho vehículo fue objeto de embargo precautorio en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera iniciado con motivo de las irregularidades detectadas durante la verificación, se acuerda notificar el acta de verificación de vehículo de procedencia extranjera en tránsito y acta de verificación de vehículo de procedencia extranjera, embargo precautorio y notificación del inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, ambas de fecha 14 de junio de 2018, un tanto de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera CVV3700053/18, así como el presente acuerdo de notificación, a la C. María Zulema Magaña Álvarez en su domicilio antes señalado de conformidad con lo señalado en los artículos 134 fracción I, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación. - - - - -



SINALOA
 SERVICIO DE ADMINISTRACION
 TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Dirección de Comercio Exterior
Orden: CVV3700053/18
Expediente: DCE-VV-0309/2018
Asunto: Acuerdo de Notificación.

Lo anterior a fin de hacer de su conocimiento, del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas y alegatos que estime pertinentes, conforme al artículo 153 de la Ley Aduanera y 12 del Código Fiscal de la Federación, y de que señale domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta autoridad, es decir del Estado del Sinaloa, en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera, 18, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 74 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa aperebido que de no señalarlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su Representante Legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un domicilio que no le corresponda a él o a su Representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, lo anterior con fundamento legal en el artículo 150 tercero, cuarto y quinto párrafo de la Ley Aduanera vigente 134, Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.-----
 Así lo acordó y firma el Director de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.-----
 C Ú M P L A S E.-----

Atentamente.
 El Director de Comercio Exterior

Lic. Mario Alberto Rodríguez Leyva

